

taidor resolvieran lo conveniente con la brevedad posible. = Dichos Señores propusieron y la Sociedad así lo acordó el 2.º de Octubre siguiente, dar poder con la cláusula de poderolento, sustituir al Sr. Vergara como presidente que era de la Comisión en la Corte para que gestionara y recibiera en representación de la Sociedad las cantidades que en papel de la Deuda estaba llamada a recibir, según indicaba el expresado D. Melitón de Aun. = Los que suscriben ignoran el estado en que este negocio se halla, no tienen noticia de que el Sr. Vergara haya manifestado ni el resultado de su misión ni el uso que hiciera de los poderes à él confiados; solo saben que aquellos se otorgaron oportunamente por el notario D. Juan de la Cienra y Loto, que se mandaron à su destino y que dicho Sr. Vergara avisó su recibo. = Por posterioridad à esto, y según el Decreto de 17. de Julio de 1869, se mandaron habonar los débitos de esta clase de Deuda que no se satisficieron en 1859 en contravención de la Sociedad con el fin de recibir según esta disposición en papel de la Deuda consolidada, sobre P. 00.000. r. próximamente. = Los que informan creen que si el Sr. Vergara no recibió en 1867 el papel que à la Sociedad correspondía, no retrocederá sin duda en 1869 utilizando el poder conferido, y que este nuevo papel procederá la diferencia notada entre lo que dicho Sr. entregó por los intereses del primer semestre de 1872. = Por todo lo expuesto los que suscriben jurgan oportuno proponer à la